



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 184 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

12/11/2025

Remedios de Escalada

Ampliación RCS-142-25-Receso de verano

VISTO, el EXP-2876-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 9^a Reunión del Consejo Superior del año 2025, la RCS-142-2025-UATACS-SAJI#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la RCS-142-2025-UATACS-SAJI#UNLa aprobó el Receso de actividades académicas y científicas de verano y el receso de actividades académicas y científicas de invierno;

Que, el receso de actividades académicas y científicas incluye la suspensión de las tareas docentes, administrativas y del personal jerárquico;

Que, asimismo, aprobó las excepciones al Receso de actividades académicas y administrativas, que se detallan en su Anexo, pudiendo el Rector ampliar las excepciones para garantizar la óptima implementación de las tareas estacionales y críticas;

Que, ante la propuesta de la Consejera nodocente por la lista Granate de rever la resolución mencionada precedentemente, el Sr. Rector propone al pleno que el receso de verano se extienda desde el lunes 29 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026 inclusive, siendo un total de 35 (treinta y cinco) días de receso de verano;

Que, la propuesta establece que, por este año y de forma excepcional, se les imputaran 30 (treinta) días de licencia anual ordinaria del período correspondiente al año 2025 para el personal nodocente;

Que, aquellos/as trabajadores/as nodocentes convocados/as por razones de servicio a cubrir las guardias necesarias durante el período de receso, se les reconocerá el tiempo de licencia anual ordinaria en otro momento del año, previo acuerdo con su Superior;



Que, asimismo la propuesta propone que los y las trabajadores/as que solicite su licencia anual ordinaria fuera del período de receso indicado, se les asignara tareas de colaboración en las dependencias de la universidad que estén de guardia durante dicho período;

Que, en su 9^a Reunión de 2025, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 34, incisos 1 y 6) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Disponer el receso de verano desde el lunes 29 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026 inclusive, siendo un total de 35 (treinta y cinco) días.

ARTICULO 2: Establecer que, de forma excepcional se descontarán de la licencia anual ordinaria 2025, 30 (treinta) días del total que cada trabajador/a disponga.

ARTICULO 3º: Establecer que los y las trabajadores/as que sean convocados/as por razones de servicio a cubrir las guardias necesarias durante el período de receso, gozarán del mismo período, en otro momento del año, previo acuerdo con su Superior.

ARTICULO 4º: Disponer que los y las trabajadores/s que soliciten su licencia anual ordinaria 2025 fuera del período de receso mencionado ut supra, se les asignara tareas de colaboración en las dependencias de la universidad que estén de guardia durante dicho período.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas